



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (MINREX)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-008-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, en la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo. **2)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, y que los desembolsos efectuados, correspondan a las actividades propias de la Misión y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados. **3)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron manejados correctamente por la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, y si estos fueron transferidos por la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normas Aplicables, a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, por parte de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo; y, **5)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-18

Licenciado Francisco Ramón Chavarría Chavarría, Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, incumplió con el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, determinándose situaciones inherentes de Control Interno, siendo estas: **a)** Los Informes Financieros Mensuales elaborados por la Embajada, son remitidos de forma tardía al Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos soportes no poseen sello de “Cancelado”, y no informan o emiten una relación de las Cuentas por Pagar a corto plazo; y, **b)** Los listados de Inventarios Físicos de Mobiliarios y Equipos de Oficina que la Embajada posee contra listado que la oficina de Control de Bienes del Ministerio de Relaciones Exteriores, no coinciden. **2)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias y manejo de los Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, por el período auditado, se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas, políticas aplicables y los reglamentos internos de la entidad auditada, Ley No 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil quince y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **3)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia bancaria), y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, por el período sujeta a revisión, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja la Embajada. **4)** Los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, por el período que se examina, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y, **5)** Se determinó que en el período examinado, no se dieron incumplimiento por parte de los Servidores Públicos de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO ÚNICO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (MINREX)**, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-008-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno del Reino de Suecia, con residencia en la Ciudad de Estocolmo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-18

quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (MINREX), MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (MINREX)**, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López